



Convenio de delegación de competencias, sin transferencia de recursos

Construcción de Puentes que Conectan a las Comunidades con la Cabecera Parroquial Sarayacu, Cantón y Provincia de Pastaza.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 26 días del mes de septiembre de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de Parroquial de Sarayacu, debidamente representado por el Sr. Alonzo Isidro Gualinga Machoa, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR Sarayacu”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por la Lic. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, en su calidad de Prefecta de la Provincia de Pastaza (s) mediante acción de personal Nro. 242-DATH-GADPPz-Ga-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del requerimiento:** Mediante Oficio. Nro. 211-GADPR-SARAYACU-2025, de fecha 03 de septiembre del 2025, suscrito por el Sr. Isidro Alonzo Gualinga Machoa, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de Parroquial de Sarayacu, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Por medio del presente, de acuerdo al oficio ingresado GADPPZ-GADPPZ-2025-6263-O con fecha 04 de septiembre del 2025, dónde solicita la revisión del proyecto “Construcción de puentes que conectan a las comunidades con la cabecera parroquial Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”, me permito informarle que se puede descargar en el siguiente link que a continuación se detalla:
https://siccaamy.sharepoint.com/:f:/p/jorge_nunez/En25JnksWsJBmGt8C9Xz8iIBGF0m9cdkWQvjkLQKNHXJQ?e=Z2eQdR Para cualquier duda al respecto contactarse con la Ing. Mónica Pichucho 0992770422. Con la seguridad de contar con su valiosa atención y apoyo, me suscribo reiterándole los sentimientos de mi consideración y estima”.

- 2.2. **Del proyecto:** Mediante Anteproyecto Construcción de Puentes que conectan a las comunidades con la cabecera de la Parroquia Sarayacu, Cantón y Provincia de Pastaza, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Diego Armando Perez Moncada, que en su parte pertinente señala:

“9. CONCLUSIONES – El cruce de ríos en la parroquia Sarayacu representa un riesgo permanente para la población, por lo cual la construcción de puentes peatonales es prioritaria. – La tipología de puentes colgantes peatonales ha demostrado ser funcional y resistente, por lo que constituye una alternativa viable. – El proyecto garantizará accesibilidad segura, reducirá riesgos de accidentes y mejorará la calidad de vida de las comunidades amazónicas de Sarayacu, integrándolas al desarrollo socioeconómico del cantón y provincia de Pastaza. 10. RECOMENDACIONES – Se recomienda que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza asigne las competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu para la postulación a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y por consiguiente la ejecución del proyecto, dado su carácter prioritario para el desarrollo de la parroquia”.

2.3. **Del informe técnico:** Es parte del proceso el Informe Técnico del proyecto denominado: “Construcción de Puentes que Conectan a las Comunidades con la Cabecera Parroquial Sarayacu, Cantón y Provincia de Pastaza”, de fecha 12 de septiembre de 2025, elaborado por el Ing. Diego Paul Dueñas Cherres, Fiscalizador 1; revisado por Ing. Jairo Narváez Guevara, Jefe de Estudios y Proyectos y, aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiestan lo siguiente:

“6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES • El proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTES QUE CONECTAN A LAS COMUNIDADES CON LA CABECERA DE LA PARROQUIA SARAYACU, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA” cumple con los estudios técnicos requeridos (planos, presupuestos, memorias, estudios hidrológicos y de suelos), los cuales han sido revisados y verificados conforme a las normas vigentes. • La ejecución del proyecto es socialmente prioritaria, pues garantiza la conectividad segura de más de 6.600 beneficiarios directos e indirectos, reduciendo riesgos y mejorando el acceso a servicios básicos, educación, salud y actividades productivas. • El presupuesto referencial asciende a USD 2’843.114,69, con una distribución equitativa para los cuatro puentes colgantes proyectados, lo que lo convierte en una inversión estratégica para el desarrollo de la parroquia Sarayacu. • Lo que se reviso fue la coherencia técnica del proyecto, con respecto al análisis de precios unitarios y la validación del presupuesto corresponden exclusivamente a la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu. 7. CRITERIO TÉCNICO Es procedente desde la parte técnica la firma del convenio de delegación de competencia, a fin de que el GAD Parroquial Rural de Sarayacu ejecute la “CONSTRUCCIÓN DE PUENTES QUE CONECTAN A LAS COMUNIDADES CON LA CABECERA DE LA PARROQUIA SARAYACU, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

2.4. **De la autorización del GADPR Sarayacu:** Mediante Resolución Nro. 01, de fecha 17 de septiembre del 2025, suscrito por el Sr. Alonzo Isidro Gualinga Machoa, Presidente del GADPR de Sarayacu, la Sra. Juana Veronica Yasacama, Vicepresidenta del GADPR Sarayacu; el Ing. Roberto Gualinga, Vocal del GADPR Sarayacu, el Sr. Fidel Ushigua, Vocal del GADPR Sarayacu; y, la Lcda. Mirian Espin, Secretaria Tesorera del GADPR Sarayacu, en el cual manifiesta lo siguiente:

“RESUELVE: ART 1.- Se aprueba la suscripción de la firma para la DELEGACION DE COMPETENCIAS con el GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA y la priorización para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTES QUE CONECTAN A LAS COMUNIDADES CON LA CABECERA DE LA PARROQUIA SARAYACU, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”. Por un monto de \$2.843.114,69 dólares americanos, con recursos que corresponden a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”.

2.5. **Del administrador de convenio por parte del GADPR Sarayacu:** Mediante Certificado, de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito por el Sr. Alonzo Isidro Gualinga Machoa, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de Parroquial de Sarayacu, que al tenor señala:

“Que el Sr. Lino Omar Martínez Salinas, por la cedula de ciudadanía N.- 160049800-8, Técnico Civil del GADPR – SARAYACU, actuara en calidad de ADMINISTRADOR DE CONVENIO según designación, para la ejecución del Convenio de Delegación de Competencias del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTES QUE CONECTAN A LAS COMUNIDADES CON LA CABECERA DE LA PARROQUIA SARAYACU, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA ” Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso del presente en los tramites que estime convenientes, excepto judiciales”.



- 2.6. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-13162-M, de fecha 26 de septiembre del 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo Director De Planificación, dirigido al Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), que en su parte pertinente señala:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22115-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Sarayacu no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de Sarayacu no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

- 2.7. **Del informe de viabilidad técnica del GADPPz:** Conforme el Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 26 de septiembre del 2025, elaborado por Ing. Estefany Chávez, Analista de unidad vial 1, Revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiestan lo siguiente:

“1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU. 2. En el caso, de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu el convenio y los documentos requeridos para su suscripción. 3. Es de estricta responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural asumir cualquier modificación en el presupuesto del proyecto que se haya realizado sin la debida autorización previa de las instancias correspondientes”.

- 2.8. **Del requerimiento de elaboración de convenio:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22122-M, de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, dirigido a la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, Prefecta de la Provincia de Pastaza, Subrogante, en el que manifiesta:

“Estimada Señora Prefecta, en atención al documento Memorando Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2025-11178-M de fecha 12 de septiembre de 2025, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES QUE CONECTAN A LAS COMUNIDADES CON LA CABECERA PARROQUIAL SARAYACU, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN, para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada”.

- 2.9. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22122-M, de fecha 26 de septiembre de 2025, hecha por la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, Prefecta de la Provincia de Pastaza, Subrogante, declara que:

“Para su revisión y atención conforme normativa legal vigente”.

- 2.10. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.11. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.12. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.13. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.14. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.15. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°242-DATH-GADPPz-GA-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025 del GADPPz, se designa a la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, Prefecta de la Provincia de Pastaza, Subrogante.
- 2.16. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-



GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Transferencia de Competencias (Sic por disposición del Art. 69 del Código Orgánico Administrativo la figura jurídica es “Delegación de Competencias”), el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.

2.17. **De la delegación de gestión de Competencias:** Conforme el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, se declara que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de otras administraciones, en concordancia con el Art. 279 del COOTAD. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia. Mediante Resolución N°051-CP-GADPPPz-2023 el Consejo Provincial de Pastaza, mediante Acta de Sesión Ordinaria N°008-CP-GADPPPz-2023 de fecha 04 de octubre de 2023, resolvió autorizar al Prefecto Provincial del GADPPPz, la suscripción de convenios específicos de Cooperación Interinstitucional de Gestión de Competencias y sin que impliquen la transferencia de recursos entre el GADPPPz y los cooperantes.

3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

3.1. **Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscribe la presente con la finalidad que el GADPPPz delegue la competencia contemplada en el art. 42 literal b), al GADPR de Sarayacu para que ejecute el proyecto denominado: “Construcción de Puentes que Conectan a las Comunidades con la Cabecera Parroquial Sarayacu, Cantón y Provincia de Pastaza”.

4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:

4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.

4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. **Del Compromiso del GADPR de Sarayacu:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu se compromete a:

4.2.1. Buscará financiamiento a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para ejecutar el proyecto Construcción de Puentes que

Conectan a las Comunidades con la Cabecera Parroquial Sarayacu, Cantón y Provincia de Pastaza.

4.2.2. Ejecutar el proyecto "Construcción de Puentes que Conectan a las Comunidades con la Cabecera Parroquial Sarayacu, Cantón y Provincia de Pastaza".

4.2.3. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

4.3.1. Delegar la competencia exclusiva prevista en el Art. 42, literal b) del COOTAD, lo que respecta a la planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. **CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

5.1. **Del financiamiento:** El presente convenio por su naturaleza no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes.

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de tres (3) años, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya



informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de Sarayacu, el Ing. Lino Omar Martínez Salinas; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.

9.2. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.

9.3. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

- 9.3.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 9.3.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
- 9.3.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 9.3.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 9.3.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- 9.3.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
- 9.3.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
- 9.3.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 9.3.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.4. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR de Sarayacu:** Dirección: Av. Alberto Zambrano y Alpayaku , Teléfono: (03) 2880 145, Correo electrónico: info@gadsarayacu.gob.ec

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.



Lic. Lineth Rosenda Calapucha Cerda
Prefecta de la Provincia de Pastaza,
Subrogante
GAD Provincial de Pastaza

Sr. Alonzo Isidro Gualinga Machoa
Presidente
GADPR de Sarayacu

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Díaz <i>Procurador Síndico del GADPPz</i>	
Elaborado	Msc. Karol Indira Zúñiga Araujo <i>Abogado 1 del GADPPz</i>	